

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.694/69, interpuesto por «Frigoríficos de Almería, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo contencioso del Tribunal Supremo, en el pleito número 14.694/69, promovido por «Frigoríficos de Almería, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1969, sobre liquidación girada por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se estima en parte el recurso interpuesto y se declara:

1.º Que la capacidad fiscal de las cámaras frigoríficas de conservación de la citada Sociedad es de 6.036,25 metros cúbicos, rectificando la cifra señalada por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

2.º Anular la liquidación girada el 11 de noviembre de 1967 por la Administración de Tributos de Almería, por un importe total de 181.127 pesetas, para que sea sustituida por otra sobre la base de los 936,25 metros cúbicos que se estiman realmente descubiertos y que no fueron objeto de declaración, y mantener como válida y firme la liquidación practicada por la Sociedad recurrente, por los 5.100 metros cúbicos, y sin que por tanto sea procedente el reconocimiento a favor de la misma de derecho a devolución de cantidad alguna, salvo que se hubiere llegado a ingresar la liquidación anulada.

3.º Confirmar la calificación de omisión dada en el expediente por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con la penalidad correspondiente sobre la diferencia ahora rectificada, y

4.º Confirmar el fallo recurrido en cuanto no se oponga a los anteriores pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 apartado a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jeremy Sheldon Gloag, con último domicilio conocido en «Ban Parrels», parroquia de San Carlos, Santa Eulalia del Río, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de marzo de 1971, al conocer del expediente número 10/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8, artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jeremy Sheldon Gloag.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente: 7.800 pesetas y 900 pesetas por sustitutivo de comiso, y en caso de insolvencia, por lo que a la multa se refiere, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 20 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.612-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se concede la Cruz al Merito Policial con distintivo blanco al Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Pertierra del Busto.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 19 de marzo de 1971, página 4545, se rectifica en el sentido de que, tanto en el sumario como en el texto de la Orden, donde dice: «Don José Pertierra Bustos», debe decir: «Don José Pertierra del Busto».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del camino de acceso al nuevo pueblo de Puntalón desde la carretera N-340, en término municipal de Motril (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del camino de acceso al nuevo pueblo de Puntalón desde la carretera N-340, en término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogada por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y arrendatarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 27 de abril de 1971, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 5 de abril de 1971.—El Ingeniero Director.—2.096-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio
1	Inmobiliaria Granadaban, Sociedad Anónima	Caño Sotelo, 18. Granada.
2	T. Luis Fernández Puyol	Huerta del Rizo, Motril.
3	D. Leandro Fernández Puyol	Huerta del Rizo, Motril.
4	D. Manuel López Alonso	Motril.
5	D.ª Trinidad López Luque	San Antón, 39. Granada.
6	D. Cecilio Navarrete Vázquez	Motril.
7	Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima	Motril.
8	D. Gaspar Esteva García de Biedma	Paseo Las Palmeras, Motril.
(Arrend.)	D. José Casares Domínguez	Motril.
9	Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima	Motril.
10	D. José Ortega Gallardo	Motril.
11	D. Miguel Díaz Castanya	Chalet «La Posta», Motril.
12	D. Francisco Díaz Castanys	Chalet «La Posta», Motril.
13	D.ª María Luisa Español y Vélez	Motril.
(Arrend.)	D. Antonio Castro	Motril.
14	D. Eduardo Martín Cañorla	Motril.
15	D.ª María Luisa Español y Vélez	Motril.

Finca número	Propietario	Domicilio
16	D. Eduardo Martín Ca- zorla	Motril.
17	D. José Aguado Delgado	Motril.
18	D.ª María Luisa Español y Vélez	Motril.
19	D.ª María Gutiérrez Sán- chez	Motril.
(Arrend.)	D. Antonio Correa Sán- chez	Motril.
20	Herederos de don Fran- cisco González Carras- cosa	Motril.
(Arrend.)	D. José Ruiz González	Motril.
21	D.ª María Luisa Español y Vélez	Motril.
22	D. Juan Jiménez Maldo- nado	Motril.
23	Herederos de don Fran- cisco González Carras- cosa	Motril.
(Arrend.)	D. José Sánchez Pineda	Motril.
24	D. Antonio Antúnez Mar- tín	Motril.
25	E.ª Angeles Martín Olive- ros	Motril.
26	Sra. Vda. de don Fran- cisco Antúnez Martín	Motril.
27	Herederos de don Eduar- do Díaz Ruiz de Mora- les	Generalísimo Franco, 127. Padul (Granada).
(Arrend.)	D. Manuel Lahoz Rodrí- guez	Motril.
28	Instituto Nacional de Co- lonización	Ganivet, 3. Granada.
(Arrend.)	D. Antonio Antúnez Aio- so	Motril.
29	D. Juan Reyes Haro	Torre Nueva (Granada).
30	Herederos de don José Díaz Ruiz de Morales	Calle Carretería, 2. Padul (Granada).
(Arrend.)	D. Antonio Rodríguez Díaz	Tito Alto, 2. Motril.
31	D.ª Angeles Esteban Abar- ca	Las Ventillas. Motril.
32	D. Matías Fernández Co- rrea	Las Ventillas. Motril.
33	D.ª Virtudes García Ma- rín	Las Ventillas. Motril.
34	D. Francisco Correa Gra- nados	Las Ventillas. Motril.
35	D. Juan Correa Granados	Los Tablones. Motril.
36	D. Manuel Granados Co- rrea	Pueblo Nuevo. Motril.
37	D.ª Carmen Granados Co- rrea	Las Ventillas. Motril.
38	D.ª María Granados Co- rrea	Las Ventillas. Motril.
39	D. José Estévez Rubiño	Las Ventillas. Motril.
40	Instituto Nacional de Co- lonización	Ganivet, 3. Granada.
(Arrend.)	D. José Correa Estévez	Motril.
41	D. Manuel Oliveros Ga- liano	Puntalón. Motril.
(Arrend.)	D. José Correa Granados	Motril.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 1971 relativa a Centros escolares estatales.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposi-

ciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Angeles. Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación escolar, que contará con 15 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se integran en el nuevo Centro una unidad escolar de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de las que componen la Escuela graduada mixta creada por Orden de 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28); las cinco unidades escolares de niños de la Escuela graduada de niños «Moscardón», de la barriada de Mil Viviendas, y las cinco unidades escolares de niñas de la graduada de niñas de igual denominación y domicilio. Se suprime una unidad escolar de niños de la graduada que se creó por Orden de 4 de noviembre de 1970.

Provincia de Burgos

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Castrojeriz. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con 10 unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Villalquira de la Puebla, Hontana, Castellanos Castro, Castriño Matajudíos, Itero del Castillo, Huestrosa, Iglesias y Villasilos, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir Escuela en la comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Cáceres

Municipio: Malpartida de Plasencia. Localidad: Malpartida de Plasencia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Alonso Fernández», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de párvulos, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Creación de la Escuela graduada mixta «El Olivar», domiciliada en la finca de «La Marrufa», que contará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Agustín», de Rufina Vergara, número 33, que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Socuéllamos. Localidad: Socuéllamos. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gerardo Martínez», de la calle Generalísimo, número 145, que contará con 23 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados; se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la calle Anibal Arenas, número 1; se desglosa para pasar a otro Centro escolar de la localidad una unidad escolar de niñas de la calle General Primo de Rivera, número 3.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada», de la Unidad Vecinal de Absorción del barrio de Las Moreras, zona D, calle A,